

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Precisan que el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0390-2025-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0231-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0084-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorandum N° 1781-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante, MINCETUR, dicho Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El Titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley N° 27790, es función del MINCETUR establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la citada Ley, establece que el MINCETUR elabora, aprueba e impulsa la implementación y ejecución del Plan Nacional de Calidad Turística (CALTUR) con el objetivo de promover la cultura de calidad y las acciones necesarias en diversos ámbitos de intervención, tales como recursos humanos, prestadores de servicios turísticos, sitios y destinos turísticos, entre otros; asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 establece que en materia de calidad turística, el MINCETUR, los gobiernos regionales y los gobiernos locales impulsan la implementación de buenas prácticas para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, instrumento de planificación que permite orientar el desarrollo de la calidad en el sector turismo hacia el 2025, cuya Misión es guiar el desarrollo de estrategias y líneas de acción que, en materia

de calidad en turismo, permitan alcanzar un posicionamiento del Perú como un destino global de calidad;

Que, la implementación del referido Plan Nacional de Calidad Turística —CALTUR 2017-2025 ha tenido resultados positivos, siendo que su implementación se estructuró en diversos ámbitos y componentes, a través de los cuales se ejecutaron acciones destinadas a elevar los estándares de calidad turística, llevando a garantizar la sostenibilidad de los destinos turísticos y promover la participación activa y articulada de los actores públicos y privados vinculados a la actividad turística;

Que, con Resolución Ministerial N° 129-2024-MINCETUR se formaliza el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Turismo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR, conforme al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la actualización de la Política Nacional en Turismo;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 0231-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0084-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, al encontrarse en proceso de elaboración la Política Nacional en Turismo, se precisa que el Nuevo CALTUR, considerará aspectos en materia de calidad turística que se contemplen en la Política Nacional de Turismo, una vez aprobada, lo que asegurará la continuidad al plan vigente, articulando entre el sector público, privado y la academia las acciones para la implementación de sus respectivas herramientas; motivo por el cual sustentan la necesidad de ampliar la vigencia del CALTUR 2017-2025;

Que, en ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo que amplíe la vigencia del Plan Nacional de Calidad Turística — CALTUR 2017-2025;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Vigencia del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025**

El Plan Nacional de Calidad Turística — CALTUR 2017-2025, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2473495-1

Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0391-2025-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0082-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-ECS e Informe N° 0083-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-MCJ de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; y, el Informe N° 483-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades de gobierno nacional, regional y local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29325, señala que el SINEFA tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) nacional, regional o local forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefas) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el Año Fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar el cumplimiento de su Planefa, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, disponen que el Planefa debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto; y, que las acciones planificadas en el Planefa deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA durante el año previo a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad de la EFA como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, según la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo, el MINCETUR ejerce el rol de autoridad competente y sancionadora en materia ambiental de la actividad turística, conforme a la legislación ambiental vigente;

Que, en el marco del proceso de descentralización regulado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el MINCETUR es la EFA del Sector Turismo en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en tanto culmine el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del

Viceministerio de Turismo, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANefa) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", correspondiente al año 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificaciones; la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 382-2025-MINCETUR, que aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental; y la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la implementación del Planefa 2026 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como su registro virtual conforme al Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2473501-1

CULTURA

Aprueban tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000356-2025-MC**

San Borja, 30 de diciembre de 2025